



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS

Puerto Esperanza – Región Ucayali

ALCALDIA

munipurus@gmail.com



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082 -2020-MPP.

Puerto Esperanza, 03 de Marzo del 2020

VISTOS:

La Sesión Ordinaria N°004-2020-MPP/CMPP, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2020-CM, de fecha 03 de marzo del 2020, el Informe N° 006-2020-MPP-ALC-GDSyE/OGA de fecha 05 de febrero del 2020, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Purús un órgano de gobierno local, emanado por la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según el Artículo I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía y los interés propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su numeral 22) del Artículo 2°, que: “(...) *toda persona tiene derecho: (...) 22 (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*”, además su Artículo 67° establece que: “*El Estado determina la política nacional del ambientes, promueve el uso sostenible de recursos naturales*”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 73° de la citada ley establece que: “(...) *Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen la competencia y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 3. Protección y conservación del ambiente (...) 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (...)*”;

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPP, de fecha 18 de octubre del 2019, aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Purús (EDUCCA 2019 – 2022, que tiene por objeto contribuir a elevar el nivel de conciencia y sensibilidad de la población en la cultura del medio ambiente, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población desde la gestión de la Municipalidad Provincial de Purús;

Que, con Informe N° 006-2020-MPP-ALC-GDSyE/OGA, de fecha 05 de febrero del 2020, la Jefa de la Oficina de Gestión Ambiental hace la presentación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2020, para luego ser aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal, y; que a través del Informe N° 049-2020-MPP-ALC-GDSyE, de fecha 06 de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico eleva el documento a la Alta Dirección, para su aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, y luego su ejecución basándose en las líneas de acción del Programa mencionado e incorporarlas al Plan Operativo Institucional POI, detallando actividades, cronograma y presupuesto;

Que, con Informe Legal N° 017-2020-MPP-ALC-GAJ, de fecha 10 de febrero del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que: “mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Plan de Trabajo 2020, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Purús (EDUCCA 2019-2022), conforme a los Informes N°006-2020-MPP-ALC-GDSyE/OGA y N°049-2020-MPP-ALC-GDSyE, respectivamente.

Que, conforme al documento presentado por la Jefa de la Oficina de Gestión Ambiental, que cuenta con Informes legales favorables emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, además que se encuentra conforme a la normativa legal vigente, corresponde la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Purús 2019 – 2022, Programa EDUCCA – PURUS, toda vez que en fecha 18 de octubre del 2019 se emitió la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa EDUCCA – Purús 2019 – 2022, y; considerando que ya se venía ejecutando el Programa;

Por tanto; **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N°27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo 2020, del Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Purús 2019 – 2022, Programa EDUCCA – PURUS, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás instancias correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURÚS
CPC. *Leemar Panduro Pérez*
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución

GAJ
GAF
GPPRyCTI
GSPyGA
Archivo (02)